

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Carranza Ugarte; y, de la otra parte, el **Ministerio de Economía y Finanzas del Perú**, organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 (en adelante, el "Beneficiario" o "MEF"), debidamente representado en este acto por el Ministro, señor Carlos Augusto Oliva Neyra.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el presente Convenio de cooperación técnica no reembolsable (el "Convenio"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Delegación 00826/19 de fecha 21 de mayo de 2019, CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario, para apoyar el proyecto de Preparación del Plan BIM en la inversión pública peruana cuyo objeto es: i) Dotar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de un análisis costo/beneficio y análisis de brechas para la implementación de la metodología "*Building Information Modeling*" (en adelante, "BIM") en los proyectos de infraestructura pública y, ii) Dotar al MEF de una línea base y un Plan de Implementación de la metodología BIM para los proyectos de inversión de infraestructura pública, (en adelante, "el Proyecto").

CLÁUSULA II: APOORTE DE CAF

CAF aportará como cooperación técnica para el Proyecto hasta la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,00), a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Anexo A. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la cooperación técnica o el Proyecto.

CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.



CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designa al Director General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como la persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la cooperación técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

CAF, por solicitud del Beneficiario, realizará el aporte de la presente cooperación técnica mediante uno o varios desembolsos a los consultores o proveedores contratados para realizar el objeto de la cooperación técnica, sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA X: ("No Compromiso"). Para tales efectos, el Beneficiario deberá presentar la documentación e informes requeridos por CAF y con el visto bueno del responsable técnico.

En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar los desembolsos cuando a criterio de CAF dicho desembolso, transferencia o modalidad de que se trate:

1. Involucre cualquier actividad que sea contraria a:

- 1.1. Cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
- 1.2. Cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o

2. El Beneficiario y/o el Consultor receptor del desembolso se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;

3. El Beneficiario y/o el Consultor designado, se encuentren vinculado(s) a una Práctica Prohibida; y/o no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Es entendido, por el Beneficiario, que en el presente caso la cooperación técnica se entenderá desistida por imposibilidad material de poder realizar los desembolsos.

CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF los siguientes informes:

1. Un informe inicial dentro de los quince (15) días contados a partir de la entrada en vigencia de este Convenio. En este informe se incluirán los términos de referencia del alcance de las



- consultorías, el cronograma para la ejecución de los trabajos de los Consultores y el avance en la selección de dichos Consultores;
2. Informes trimestrales de progreso, en los cuales se deberá dar cuenta del progreso del Proyecto y de la ejecución de la cooperación técnica.
 3. Un informe final del Proyecto así como un informe final del Beneficiario, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección de los consultores o proveedores (los "Consultores", entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto) serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.

En cumplimiento de la solicitud del Beneficiario contenida en Oficio No.036-2019-EF/63.01, CAF, de conformidad con su normativa interna y sujeto a lo establecido en este Convenio: (i) realizará las contrataciones de los Consultores seleccionados por el Beneficiario (en adelante, las "Contrataciones"); y (ii) hará los pagos derivados de las referidas Contrataciones directamente a los Consultores con cargo y hasta concurrencia del monto de esta cooperación técnica.

En consideración a lo anterior, el Beneficiario acepta y reconoce (i) que los términos de referencia para las Contrataciones y la selección del Consultor son su responsabilidad exclusiva por su cuenta y riesgo y conforme a su normativa aplicable y por tanto exime a CAF de responsabilidad por la idoneidad y condiciones del Consultor y de los productos y resultados de la contratación respectiva, y (ii) que CAF podrá incluir en los contratos con los Consultores (a) que la contratación correspondiente será realizada en virtud del presente Convenio y (b) que el destinatario final de los productos y servicios contratados es el Beneficiario.

CAF retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los Consultores, una vez sea aprobado por CAF el Informe Final del Beneficiario referido en la cláusula VI ("Informes").

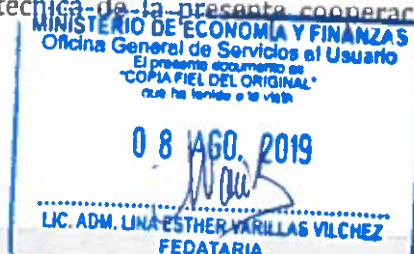
CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de cooperación técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN

El Beneficiario se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente cooperación



[Handwritten signature]

técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA X: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de cooperación técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la cooperación técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la cooperación técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

1. Que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
2. Que CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
3. Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con el Beneficiario o viceversa.
4. Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del Beneficiario, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionadas con el objeto del presente Convenio. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso que los Consultores decidan por cualquier motivo no participar en el Proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Beneficiario.
5. Que CAF no será responsable frente al Beneficiario, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del presente Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.
6. Que el Beneficiario mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el Consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del presente Convenio de cooperación técnica o de contratos relacionados con la misma.

CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente cooperación técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.



CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante el "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.



Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario y/o del Consultor no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables.

CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Claudio Higa
Dirección:	Av. Enrique Canaval y Moreyra 380, Torre Siglo XXI, piso 13, San Isidro (Lima 27) Lima, Perú
Correo Electrónico	chiga@caf.com

Al Beneficiario

Atención	Sheilah Joana Miranda Leo
Dirección:	Jr. Junín 319 - Lima
Correo Electrónico:	smiranda@mef.gob.pe

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XVIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

1. **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero.



terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiéndose como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción (en adelante "Prácticas Prohibidas" entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto). El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

2. **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA XIX: CONDUCTA ÉTICA Y TRANSPARENCIA

El Beneficiario se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y Consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio, se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

El Beneficiario, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los fondos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Transparencia plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: transparencia@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.



M

CLÁUSULA XX: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XXI: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Lima, República del Perú.

CLÁUSULA XXII: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación técnica.

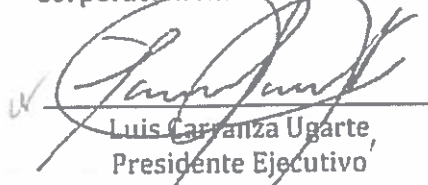
CLÁUSULA XXIII: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, esta no ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el mismo ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

Corporación Andina de Fomento


Luis Carranza Ugarte,
Presidente Ejecutivo

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los seis días del mes de agosto de 2019.

Ministerio de Economía y Finanzas


Carlos Augusto Oliva Neyra
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO A**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****I. Resumen de la Operación****a. Título**

Preparación del Plan BIM (*Building Information Modeling*) en la inversión pública peruana.

b. Institución Solicitante y/o Ejecutor

La Institución solicitante es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la ejecutora es la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), órgano de línea del Viceministerio de Economía (VME).

La DGIP, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y como tal se constituye como la más alta autoridad técnica normativa en materia de inversión pública a nivel nacional, encargada de aprobar las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos¹.

El inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la Dirección General de Inversión Pública emite las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones.

Asimismo, la Dirección General aprueba directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión².

c. Descripción de la Operación

La operación consiste en solicitar una cooperación técnica no reembolsable a CAF -

¹ Literal 5.2 del artículo 5° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252.

² Numeral 1 del literal 8.2 del artículo 8° del Reglamento del D.Leg. No. 1252.



Banco de Desarrollo de América Latina a favor del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a ser ejecutada por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) para desarrollar diversas acciones que contribuyan al desarrollo de la "Preparación del Plan BIM en la inversión pública peruana", entre las cuales se encuentran definidas las siguientes:

- i. Plan de Trabajo y Nota Conceptual de los costos y beneficios para el Perú de adoptar la metodología BIM, considerando experiencias internacionales.
- ii. Diagnóstico que identifique a los actores y factores que influyen en la adopción del BIM en el Perú, así como reporte las principales brechas de equipamiento, sistemas de información, capacitación de recursos humanos, entre otros.
- iii. Construcción de una línea de base que permita medir impactos posteriores de la aplicación de la metodología BIM.
- iv. Definir y elaborar un plan de acción (Plan BIM Perú) que establezca metas de corto, mediano y largo plazo. Determinando las actividades, responsables, plazos y recursos para la implementación de procesos, adopción de herramientas informáticas, generación de capacidades y fortalecimiento del marco institucional, técnico y normativo. Forma parte del Plan BIM Perú la institucionalidad que se requiere para su implementación, así como la estrategia de comunicación y articulación de los diferentes actores.

La cooperación técnica solicitada tiene como objetivo fortalecer las fases del Ciclo de Inversión, en proyectos de infraestructura, a fin de obtener transparencia, calidad y eficiencia en las inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En dicho sentido, el apoyo solicitado se orientará al desarrollo de los temas siguientes:

- i. Plan de Trabajo y Nota Conceptual de los costos y beneficios para el Perú de adoptar la metodología BIM, considerando experiencias internacionales.
 - a. Revisar y sistematizar las experiencias internacionales (incluye entrevistas) en la adopción del BIM como metodología de gestión dentro del ciclo de proyectos de inversión pública. Una de las experiencias más relevantes que deberá ser tomada en cuenta es la del Plan BIM de Chile, por sus similitudes con el Perú y su mayor nivel de avance en la región. Asimismo, los avances de Uruguay pueden ser otra experiencia importante a tomar en cuenta.
- ii. Diagnóstico que identifique a los actores y factores que influyen en la adopción del BIM en el Perú, así como reporte las principales brechas de equipamiento, sistemas de información, capacitación de recursos humanos, entre otros.
 - a. Realizar un mapeo inicial que permita la identificación de los actores involucrados (Stakeholders) en la adopción del BIM como metodología de gestión dentro del ciclo de proyectos de inversión pública en el Perú.



- b. Realizar la identificación y descripción de los factores que estarían orientando a los actores al involucramiento en la adopción del BIM, como nueva metodología colaborativa de modelamiento digital de la información dentro de sus procesos de gestión de inversiones.
- iii. Construcción de una línea de base que permita medir impactos posteriores de la aplicación de la metodología BIM.
 - a. Identificar indicadores y fuentes de información para la medición de los avances y resultados del Plan de Implementación de BIM en el Perú.
- iv. Definir y elaborar un plan de acción (Plan BIM Perú) que establezca metas de corto, mediano y largo plazo; determinando las actividades, responsables, plazos y recursos para la implementación de procesos, adopción de herramientas informáticas, generación de capacidades y fortalecimiento del marco institucional, técnico y normativo. Forma parte del Plan BIM Perú la institucionalidad que se requiere para su implementación, así como la estrategia de comunicación y articulación de los diferentes actores.
 - a. Diseñar el modelo global de trabajo para la adopción de la metodología BIM en los proyectos de inversión pública, que incluirá el listado de procesos, fases y tareas detalladas.
 - b. Elaborar la "Hoja de Ruta" que defina el plan de implementación del Plan BIM a corto, mediano y largo plazo, así como la estrategia institucional para su aseguramiento y revisión permanente.
 - c. Estrategia de comunicación del Plan BIM Perú.

II. Antecedentes y Justificación

En el Perú, diversos sectores públicos (Interior, Salud, Educación, Vivienda), se han visto motivados por los resultados obtenidos de proyectos desarrollados por el sector privado, y en otros países en general, a investigar y adoptar el Modelado de Información de Construcción BIM en sus principales proyectos de inversión. Sin embargo, al no tener claros los conceptos esenciales de la nueva metodología de trabajo BIM, de estándares y formatos, del enfoque de la inter operatividad que requiere esta metodología de trabajo, no han definido de manera integral el nivel de adopción y la forma de involucramiento en BIM.

Debido al "boom inmobiliario" las empresas se enfocaron en mejorar sus niveles de productividad y eficiencia de la etapa constructiva. Habiendo motivado con ello que el sector privado mejore la planificación de sus proyectos inmobiliarios y por ende la búsqueda de mejores métodos y herramientas de trabajo. En este contexto, las empresas empezaron a incursionar en la adopción del Modelado de Información de Construcción BIM.

Según cálculos de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, la brecha en infraestructura para el periodo 2016-2025 es de 159,549 Millones de US\$.



Adicionalmente, la industria de la construcción es un motor importante en el desarrollo del país. Por consiguiente, es importante que el estado promueva mejorar los niveles de productividad de esta industria.

En este contexto, siendo la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es la encargada de establecer la institucionalidad que se requiere para la implementación del Plan BIM Peru.

Por tanto, resulta importante desarrollar estrategias que fortalezcan las acciones en el marco de la Inversión Pública, así como instrumentos que nos permitan contribuir con la mejora en la transparencia, eficiencia y calidad de las inversiones, tales como:

- i. **Plan de trabajo y Nota conceptual de los costos y beneficios para el Perú de adoptar la metodología BIM, considerando experiencias internacionales.**
- ii. **Diagnóstico que identifique a los actores y factores que influyen en la adopción del BIM en el Perú, así como reporte las principales brechas de equipamiento, sistemas de información, capacitación de recursos humanos, entre otros.**
- iii. **Línea de base que permita medir impactos posteriores de la aplicación de la metodología BIM.**
- iv. **Plan de acción (Plan BIM Perú) que establezca metas de corto, mediano y largo plazo.**

Los cuales permitirán contar con los elementos técnicos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, respecto del uso de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, aplicables a las fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de la inversión pública.

III. Elementos Básicos

a. Diagnóstico

Cada vez más, la industria en general está teniendo transformaciones aceleradas que la llevan a incrementos sustanciales en su productividad por el uso de la tecnología en sus procesos productivos. De hecho, la industria de la construcción en el mundo y también en el Perú no está ajena a la transformación digital.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos principalmente del sector privado, no se han visto aún saltos cuantitativos considerables en la productividad de este sector en el Perú. Existen algunas experiencias exitosas en la construcción inmobiliaria, pero aún es muy poco lo que se ha hecho a nivel de infraestructura pública. Son contados los casos tales como la construcción de escuelas y hospitales que han utilizado metodologías



4

colaborativas como el BIM.

Por lo tanto, estamos frente a un desafío importante para el país hacia la mejora en la eficiencia de la gestión de proyectos de inversión pública, especialmente, en la dotación de infraestructura de calidad y costo-eficiente. Precisamente, el problema principal de ineficiencia en la gestión de proyectos de inversión ligados a la infraestructura pública, que hoy existe, se explicaría por diversos factores tales como:

- a.1 Mala calidad de los diseños de proyectos de infraestructura pública.
 - a.1.1 Inexistencia o deficiencia de estándares de calidad.
 - a.1.2 Escaso o nulo conocimiento y aplicación de metodologías colaborativas de diseño y ejecución de proyectos en el sector privado.
- a.2 Poca predictibilidad y transparencia en la información para la gestión de proyectos de inversión pública.
 - a.2.1 Deficiencia de los sistemas de información que permitan hacer seguimiento, en todo el ciclo de proyectos, de forma integrada y que optimice el cumplimiento de plazos.
 - a.2.2 Escasa información respecto de estándares de costos y tiempos de ejecución por tipo de infraestructura.
- a.3 Deficiente trazabilidad de procesos en el diseño y ejecución de Inversión Pública.
 - a.3.1 Falta de mecanismos para el análisis técnico de calidad de los proyectos de Inversión Pública.
 - a.3.2 Poca o nula integración en las etapas del ciclo de proyectos.
- a.4 Debilidad institucional para la gestión y seguimiento de proyectos de inversión pública.
 - a.4.1 Escasa normativa que defina responsabilidades y procedimientos estandarizados para la aplicación de metodologías colaborativas tipo BIM.
 - a.4.2 Desconocimiento de metodologías colaborativas de diseño y ejecución de proyectos de inversión pública en el sector público
 - a.4.3 Escasa capacidad operativa del equipamiento para aplicar herramientas tipo BIM.
- a.5 Baja rentabilidad social por unidad de inversión pública.

Toda esta situación descrita ha dado lugar a la existencia de una deficiente asignación de recursos públicos, lo que a su vez deviene en:

- a.5 Baja rentabilidad social por unidad de inversión pública.



- a.6 Sobrecostos (recursos financieros y tiempos).
- a.7 Aumento de la vulnerabilidad del sistema de inversión pública a la corrupción.

Finalmente, la suma de estos efectos directos conlleva a que haya un aumento del número de ciudadanos que son desatendidos o atendidos con deficiencias por los bienes y servicios públicos producidos por el Estado.

Claramente, en esta situación, los actores directamente involucrados son los funcionarios del sector público de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la academia. Si los tres grupos de involucrados trabajan juntos para mejorar la calidad de gasto del país, toda la ciudadanía en general sería la directamente beneficiaria, aumentando su grado de cobertura y/o satisfacción por los bienes y servicios públicos.

Por tal razón, se requiere fortalecer las capacidades de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, para la adopción de la metodología de trabajo colaborativo BIM para el modelamiento digital de la información, durante las etapas de pre inversión formulación, ejecución, de los Proyectos de Inversión Pública.

b. Objetivos Generales y Específicos

- b.1 **Objetivo General:** El objetivo principal es mejorar la calidad de gasto de inversión, prestándole soporte técnico y operativo a la DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación de metodologías colaborativas que mejoren la eficiencia, transparencia y productividad de la inversión en infraestructura en el Perú – BIM.
- b.2 **Objetivos Específicos:** Generar los instrumentos requeridos para aplicar la metodología BIM, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, transparencia y calidad de las inversiones, tales como:
 - b.1.1 Construcción de una línea de base que nos permita medir impactos posteriores de la aplicación de metodologías tipo BIM.
 - b.1.2 Elaborar un plan de acción (Plan BIM Perú) que establezca metas de corto, mediano y largo plazo. Este plan se determinará actividades y recursos para la implementación de procesos, adopción de herramientas informáticas, generación de capacidades y fortalecimiento del marco institucional, técnico y normativo.
 - b.1.3 Establecer la institucionalidad que se requiere para la implementación del Plan BIM Perú.
 - b.1.4 Diseñar y hacer operativa una estrategia de comunicación y articulación de los diferentes actores relevantes.
 - b.1.5 Identificar de posibles fuentes de financiamiento y en la gestión de recursos necesarios para la implementación del Plan BIM Perú.



4

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	200.000,00	-	200.000,00
Gastos de Administración y Logística(*)	-	50.000,00	50.000,00
TOTAL	200.000,00	50.000,00	250.000,00

(*) Constituido por: recursos humanos, técnicos y administrativos; así como el espacio físico y materiales.



[Handwritten signature]

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El Informe Final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.



ef

ANEXO C

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

1. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
2. La identificación, proceso de selección (terna) y los términos de referencia serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
3. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
4. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
5. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
6. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
7. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.